

21/79

124

3

4

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: RIBADEO
------------------------	---------------------------

ID: 1027

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" OS CHAOS "

COMUNIDAD PROPIETARIAV^s:

PINEIRA (P.^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	51	7.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
57

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

En la ciudad de Lugo a veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "OS CHAOS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "OS CHAOS", expediente n° 21/79, del ayuntamiento de Ribadeo, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de febrero de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "OS CHAOS", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 21/79, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 21/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Ribadeo, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "OS CHAOS", de 57 Ha, sito en la parroquia de Piñeira, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "OS CHAOS", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se acordó recabar, de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "OS CHAOS", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se emitió edicto al ayuntamiento de Ribadeo, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de julio de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "OS CHAOS", sito en la parroquia de Piñeira, ayuntamiento de Ribadeo, no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de agosto de 1.979, se recibió escrito del alcalde de Ribadeo, en el que dice que el monte "OS CHAOS", con otros montes del ayuntamiento pertenecen al mismo como

montes propios y hay sentencias en las que así se reconoce dicha propiedad y que la Administración Forestal teniendo conocimiento de todo esto y que se extraña que la Administración Forestal, teniendo conocimiento de la titularidad y posesión - quieta y pacífica por el ayuntamiento hubiese iniciado el expediente de investigación previa.

Dice que los vecinos que testificaron ante INASTE, por su corta edad, no pueden saber nada de lo que pasó con el monte.

Acompaña la siguiente documentación:

a).- Fotocopia de sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia, en juicio de menor cuantía sobre reivindicación de fincas rústicas, nulidad de documentos y otros extremos, seguido contra DON ANTONIO FERNANDEZ VEIGA, de la parroquia de Cubelas en la que se pedía de declarara la propiedad de las fincas descriptas y la nulidad de la escritura pública, la cancelación de la inscripción registral, en el fallo de dicha sentencia estimando en todas sus partes la demanda y declarando ser de la exclusiva propiedad del ayuntamiento el monte llamado "CORDALDA GRANDA", en la parroquia de Cubelas, dedicada a monte raso y abertal de 26 Ha, 73 areas y 12 Ca.

b).- Certificación del Registro de la Propiedad de Ribadeo en el que consta la cancelación de asientos registrales.

c).- Fotocopia de sentencia del Juzgado Comarcal, de Ribadeo de 29 de julio de 1.975, en juicio de cognición sobre reivindicación de inmuebles y nulidad de asiento de inscripción en el Registro de la Propiedad, contra DON JOSE MARIA LEIRAS, por la finca denominada "MOA", sita en el lugar de Vilela, parroquia de Cubelas, de una superficie de 25 areas, aproximadamente, en el fallo se estima en todas sus partes la demanda, y se declara que la finca descripta en el hecho segundo de la demanda es propiedad y pertenece en pleno dominio al Excmo. ayuntamiento de Ribadeo, por estar incluido en el inventario del ayuntamiento la también descripta en el hecho primero.

d).- Fotocopia de escritura otorgada, en Ribadeo, el 21 de abril de 1.972, ante el notario DON GERVASIO FERNANDEZ LOPEZ por el que los esposos DON JOSE FERNANDEZ PEREZ, y su esposa DONA MARIA AMADORA GARCIA FERNANDEZ, revocan y anulan la donación hecha en favor de su hija DONA MARIA DOLORES FERNANDEZ GARCIA, la finca de la "MOA", sita en Vilela, de 26 areas, 88 Ca, que había sido donada por escritura otorgada el 16 de diciembre de 1.970, ante el mismo notario.

e).- Fotocopia de acuerdo de la corporación municipal, en ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 1.968 por el que desestima reclamación formulada por DON JOSE FERNANDEZ MENDEZ, que dice ser dueño de una finca de 1 Ha, 4 areas - 64 Ca, por formar parte del monte "CORDAL", propiedad municipal.

f).- Fotocopia de acuerdo de la corporación municipal de Ribadeo, celebrada el 4 de septiembre de 1.947, sobre repoblación forestal del monte.

g).- Fotocopia de certificado del secretario del ayuntamiento de Ribadeo, relativo al inventario de Bienes Patrimoniales en el que figuran entre otras el monte denominado "BEXATEIRAS-CASA DA EDRA, CARBALLIN, REGO DA PENA, SEQANE, BOSQUE, FORCON y otras denominaciones, tales como "FUENTES DEL LOBO, en la parroquia de Pifeira, de una superficie de 30 Ha, 11 areas, y 97 Ca.

h).- Fotocopia de certificado del secretario del ayuntamiento en que constan las fechas de nacimiento de los testigos, que declararon en el expediente de investigación seguido por la empresa INASTE.

i).- Fotocopia de certificado, del secretario del ayuntamiento, haciendo constar que el edicto estuvo expuesto al público.

por espacio de 15 días.

RESULTANDO.- En el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Piñeira, en la que hacen constar que en términos de dicha parroquia, hay unos monte indivisos con varios nombres que en general pueden ser llamados "OS CHAOS", que desde tiempo inmemorial, están en posesión del común de vecinos, que lo aprovechó parapastoreo, roza de matorral y cavadas.

Estos montes fueron ocupados por la repoblación forestal, el año 1.950, en consorcio con el ayuntamiento. Con anterioridad los vecinos había solicitado la partición del monte.

A los posibles beneficios se consideran con derecho todos los vecinos de la parroquia de la forma establecida en la Ley de montes vecinales en mano común.

En dicho expediente, consta asimismo escrito firmado por DON PEDRO MARTINEZ y 61 vecinos más, de la parroquia de Piñeira, en el que piden que se clasifique el monte "OS CHAOS", como vecinal en mano común, para ser aprovechado por los vecinos de la parroquia citada.

Consta asimismo, otro escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador, Civil, firmado por DON PEDRO MARTINEZ Y OTROS, 66 vecinos más, de la parroquia de Piñeira, pidiendo al Sr. Gobernador Civil, se tramite el expediente de clasificación del monte como vecinal en mano común, fechado dicho escrito el 14 de enero de 1.974.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación se han cumplido, los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en él mismo concurren los requisitos reales, que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "OS CHAOS", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Ribadeo, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

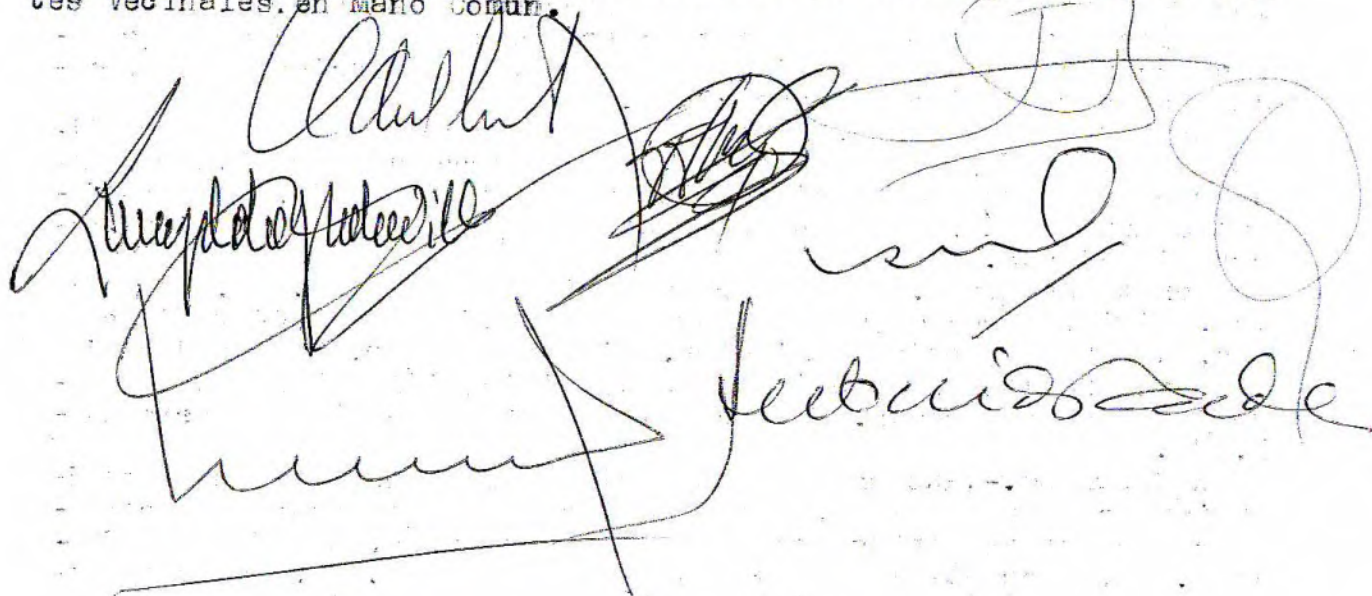
CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido, la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, a-

gitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

- 1ª.- Clasificar el monte "OS BHACS", como se describe en el expediente nº 21/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Piñeira, del ayuntamiento de Ribadeo.

- 2ª.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The lower half of the document features several handwritten signatures in dark ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Antonio...'. To its right, there is another signature, possibly 'J. B. ...'. Below these, there are more signatures, including one that looks like 'J. B. ...' and another that is more cursive. There are also some faint, illegible markings and what might be a stamp or official seal, but they are not clearly defined.

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N. monte
LU	51	7	1

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "OS CHAOS" de la parroquia de PINEIRA está situado en la esquina S.E. del término parroquial, formado por una loma que se interpone entre el valle del arroyo de Moreira por el O. y el Riego de Lobo por el E., y que sube hacia el S. hasta los cierras de las fincas de Acebedo.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes suaves y relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 80 y 175 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el N. con la carretera N. 634, trozo de Guijedo a La Cofia.

3.2 SUPERFICIE.

57 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

- N.- Cierras de las fincas particulares de Pinaz y Dompiñer.
- E.- Monte "De Santa Cruz" de la parroquia de Obe.
- S.- Cierras de las fincas particulares de Acebedo.
- O.- Cierre de las fincas particulares de Folgosa y otras en el valle del arroyo de Moreira.

Ref. * hofico	CLAVE DEL MONTE	Prov. *	Munic. *	Unidad Reg. *	N.º monte
		LU	51	7	1
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO,				
	El único límite destacable en el perímetro de este monte "OS CHADS" de vecinos de la parroquia de Pineira, es por el E. con monte "De Santa Cruz" de la parroquia de Sbe, con la que divide cubien do por el Rego de Lobo.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES				
	El límite de este monte "OS CHADS" con fincas particulares no puede ser muy preciso al se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte. En consecuencia, se ha llegado con los límites del monte hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.				
	En el caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal oportunidad con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.				



**DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO
PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do quince de marzo de dous mil seis, figura o acordo seguinte:

<< 4. Varios:

- t) Monte **OS CHAOS** (expediente 21/79), pertencente aos veciños da parroquia de **PIÑEIRA**, no termo municipal de **RIBADEO**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 26 de maio de 1980. Con data 29 de novembro de 2004 ten entrada copia autenticada de sentenza ditada polo Xulgado do contencioso-administrativo de Lugo, con data 22 de outubro de 2004, no recurso 2003/358 J, que é firme, e na que se declara, estimando o recurso interposto: << la existencia de un error material en la declaración de dicho monte como vecinal en mano común, con la consiguiente condena a la Administración demandada a modificar esta declaración procediendo a la exclusión del enclave "Reverte" del perímetro de dicho monte vecinal, como consecuencia del reconocimiento de que su propiedad es perteneciente a D. Juan Edrosa Fraga, así como a modificar los planos y subsanar los defectos donde existan; y declaro la validez y eficacia de la permuta realizada entre la comunidad vecinal Os Chaos y D. Juan Edrosa Fraga, protocolizada bajo el número 897, de fecha 30.05.00 (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, con data 9 de decembro de 2005, recíbese nota interior, na que se especifica que, como consecuencia da devandita sentenza, a superficie total a excluír é de 0,65 has, quedando o monte cunha superficie de 56,35 has. e xúntase plano reflexando a situación do predio a excluír. Examinada a devandita sentenza e informe, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA** dar cumprimento ao establecido na mesma, procedendo ás correccións oportunas, coa incorporación do plano referido ao expediente de clasificación. >>

E para que conste, para a súa remisión a **D. JUAN EDROSA FRAGA**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a tres de abril de dous mil seis.

Vº e Pr.

**O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**


Asdo: Emilio López Pérez.



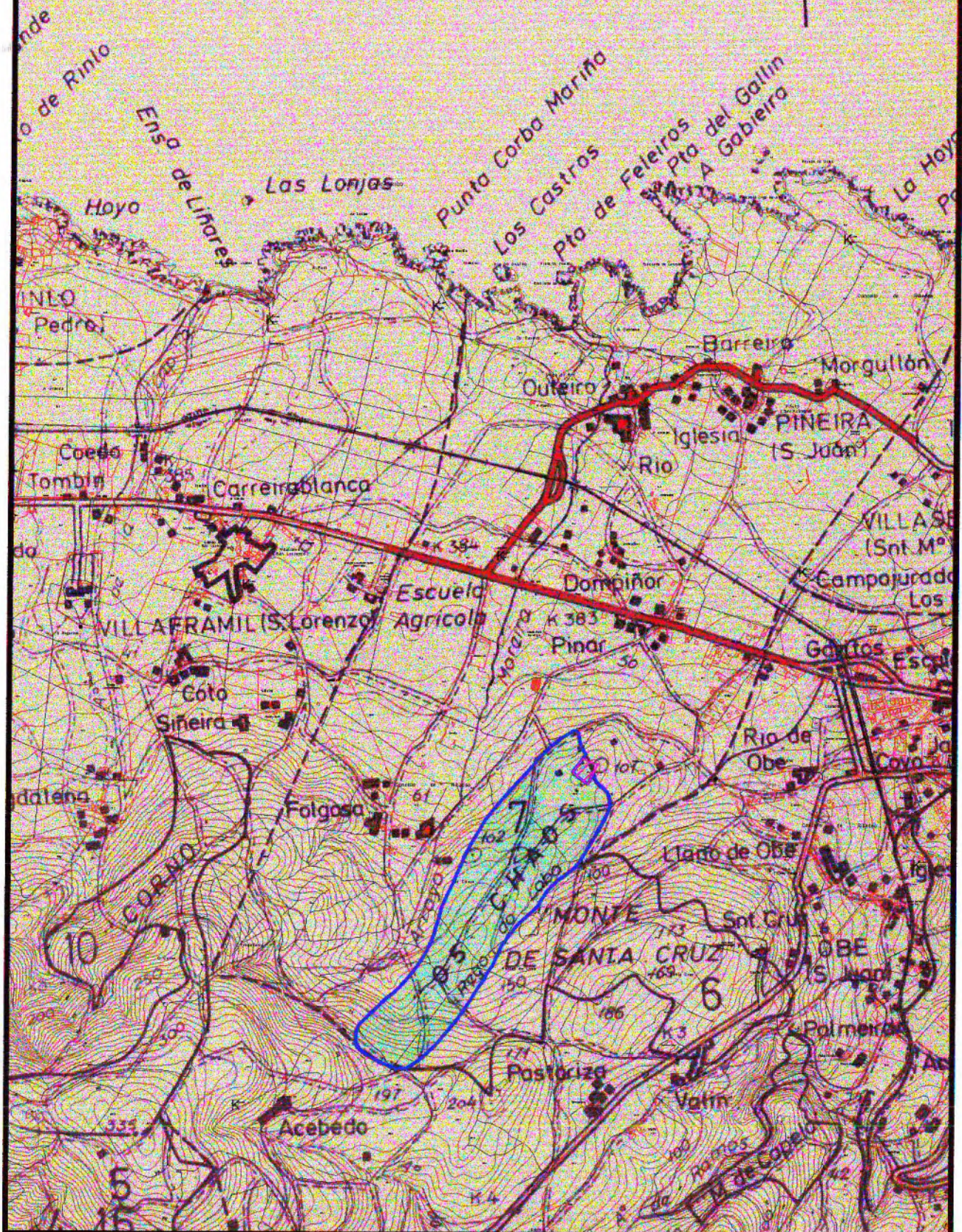
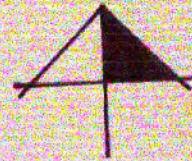
CROQUIS MVMC "OS CHAOS"
Parroquia de Piñeira. Concello de Ribadeo

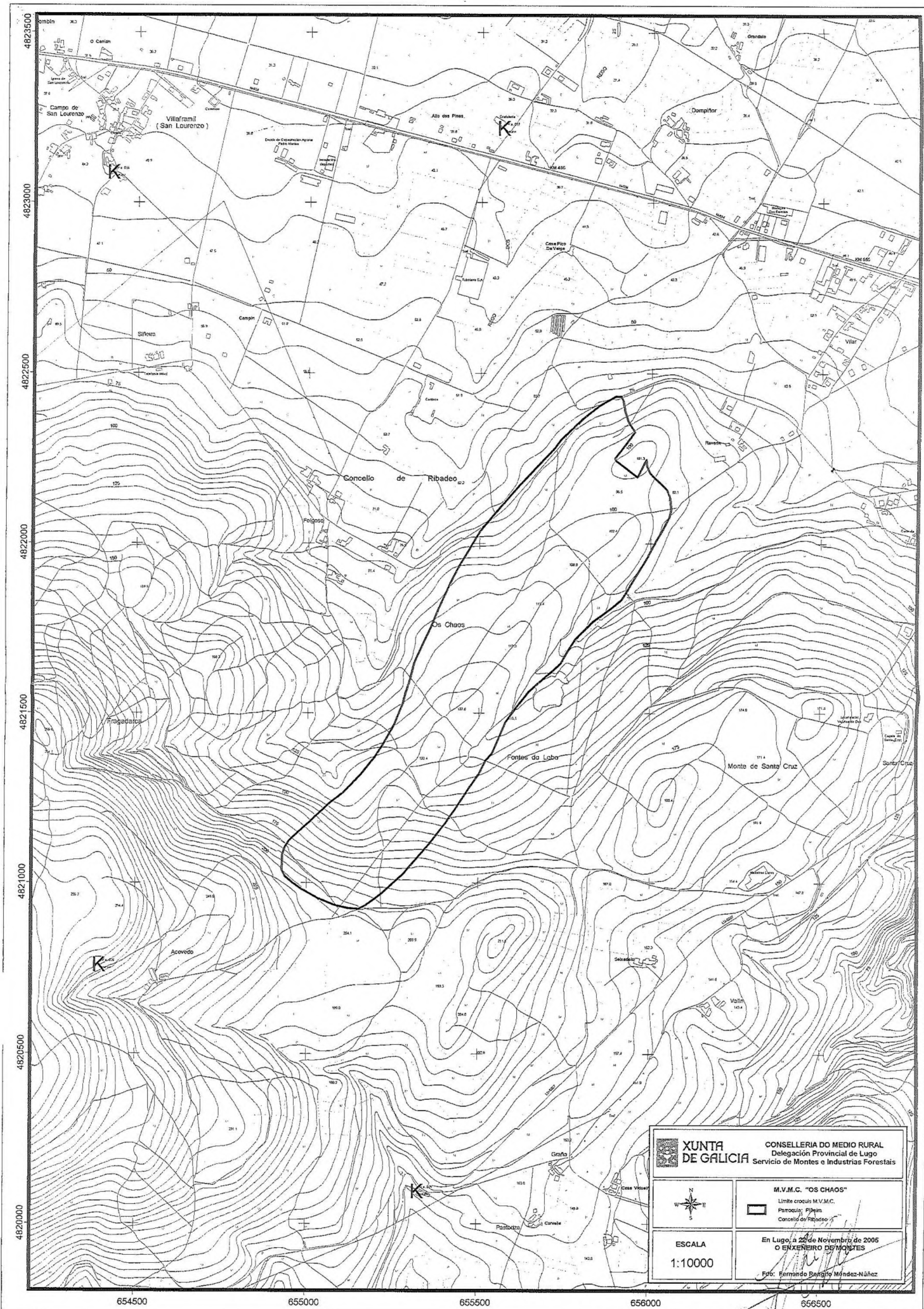
Escala 1:25000



Parcela a excluir do MVMC según sentenza

N.





 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Delegación Provincial de Lugo Servicio de Montes e Industrias Forestais	
		M.V.M.C. "OS CHAOS" Límite croquis M.V.M.C. Parroquia: Piñeira Concello de Ribadeo	
ESCALA 1:10000		En Lugo, a 25 de Novembro de 2005 O ENXENEIRO DE MONTES Fdo. Fernando Bango Méndez-Núñez	